

Opinión

La por al debat

EL MIRADOR

Marta Sorlí Fresquet

Portaveu d'Espal FIGA



Montesquieu va teoritzar, al segle XVIII, sobre la separació de poders. Per a mantenir la democràcia, el poder executiu (Govern), el poder legislatiu (Parlament) i el poder judicial (jutjats) han d'actuar de manera independent i auditar-se entre ells. No obstant això, la democràcia espanyola no és un exemple de respecte cap a esta separació de poders. Dona per a un llibre, però ací n'abordaré només una part. I és que els partits polítics demostren una gran irresponsabilitat en relació a esta qüestió.

Partim de la base que els parlaments s'han d'en-carregar d'elaborar i aprovar lleis, és a dir, el Congrés i el Senat elaboren les lleis de competència estatal mentre que els parlaments autonòmics, elaboren els textos legislatius que afecten la seua competència. Els governs poden proposar textos legislatius als parlaments, però la competència única i plena de l'elaboració dels lleis correspon a les cambres parlamentàries, elegides democràticament.

Quan escoltem que el Govern ha aprovat una llei, això no sol ser exactament així. El Consell de Ministres només pot aprovar un projecte de llei. Esta projecte s'haurà de registrar al Parlament, on es debatirà i votarà diverses vegades i durant el procés pot ser modificat. Només després de debatut

per davant, per darrere, per dalt i baix, si s'aprova en última instància, serà definitivament una llei que es publicarà al BOE.

Les lleis només les aprova el Parlament, i és absolutament sobirà per fer el que considere amb els projectes o proposicions de llei. Resumint, una proposta legislativa passa per les següents fases:

1. Registre del text proposat. El govern en pot registrar tants com vulga.

2. Debat i votació de l'admissió a tràmit. És el teatrillo del ple on puguen a tribuna i cadascú diu la seua sense escoltar-se massa. El text encara no és llei, només s'accepta parlar-ne d'ell.

3. Si s'accepta a tràmit, s'obri un període d'esmenes a la totalitat amb debat i votació; per modificar tot el text proposat.

4. Després ve el període d'esmenes parcials, que són modificacions de parts del text.

5. Estes esmenes es negocien en una comissió. Es fan compareixences d'expertes, es parla de les esmenes i s'intenta arribar a acords. És a porta tancada i es negocia realment el text.

6. El text elaborat en esta comissió passa a debat públic de nou, i les esmenes no incloses poden tornar-se a debatre i a votar públicament.

7. Per últim, es vota el text definitiu que, nor-

malment, ha sigut modificat al llarg del procés.

En tots els casos en què hi ha procediment d'esmenes es disposa de 15 dies per a presentar-les, en tramitació ordinària, i de la meitat en tramitació extraordinària. Té uns dies per a presentar esmenes. Si no tens temps suficient pots demanar que es renove el termini sempre que un altre grup parlamentari hi estiga d'acord.

Per tant, els procediments que actualment s'estan assenyalant com a «bloquejos» en el Congrés són procediments necessaris per a elaborar lleis que emanen del diàleg. En massa ocasions hem vist com, cada legislatura, canvien lleis tan fonamentals com les d'educació per la falta absoluta de negociació i acord. També hem viscut l'aprovació unilateral de reformes laborals o retallades que han servit per a fer campanyes electorals basades en assegurar-ne la derogació.

Ara, amb un govern de coalició en minoria, hauríem de veure com s'apel·la justament al diàleg que s'exigia després del 15M per a aconseguir lleis més consensuades i que perduren. En lloc d'això, estem vivint una instrumentalització del Govern per pressionar al Parlament amb l'objectiu d'eludir els tràmits de participació de persones expertes i reduir el debat al mínim possible. S'esencialitza crispació per forçar el sistema democràtic.

El més greu de tot és que això es fa des del Govern que hauria de guardar respecte escrupolós al poder legislatiu. Es posa en dubte la separació de poders i limita el debat de lleis que afecten drets fonamentals. Tot això ve, paradoxalment, d'un sector del govern que enarbora la bandera de la transparència i la participació allà pel 2015. Avui per avui, al 2022 i des de les butaques del poder, han oblidat per complet que qui governa ho fa per a tot el món, també per a qui no l'ha votat.

Las advertencias de la ley trans

LA COLUMNA

J. M. Martínez Castelló

Hace unos días conocimos la noticia de que un bufete de abogados británico liderado por Tom Goodhead estaba preparando una demanda colectiva contra la clínica Tavistock. Cerca de mil personas acudieron a la Unidad de Identidad de Género, única de todo el sistema británico de salud pública, para comenzar todo el proceso de cambio de sexo a partir de bloqueadores de la pubertad con efectos secundarios dañinos. Goodhead afirmó en *The Times*: «Los niños y los adolescentes jóvenes fueron llevados rápidamente al tratamiento sin la terapia adecuada y sin la participación de los médicos adecuados, lo que significa que fueron mal diagnosticados y comenzaron un tratamiento que no era adecuado para ellos. Estos niños han sufrido cambios vitales, en algunos casos, efectos irreversibles del tratamiento que recibieron». Parece que estas declaraciones se hayan hecho para advertir de las consecuencias de los vacíos y sacrosantos de la Ley Trans que el Congreso está tramitando.

Quien aquí escribe puede entender que una persona se sienta como quiera, que vista como le dé la gana y entienda su sexualidad de las mil formas posibles. Ahora bien, lo que no es de recibo es el modo y las consecuencias que se derivan de una Ley al dirigirse de forma tan directa a las menores y en un tema tan sensible. En esta Ley se ha olvidado la voz de los expertos, responsables médicos y psiquiátricos. Se está siguiendo únicamente criterios ideológicos y no científicos. Tanto es así que muchos profesionales de la medicina están criticando que la Ley Trans prescinda del criterio médico para realizar un cambio de sexo. La Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (AEPap) ha manifestado que es necesario promover «un debate reflexivo, extremar la prudencia en las actuaciones destinadas a los niños y adolescentes y revisar algunos aspectos del proyecto». Esta queja viene de la ausencia en la Ley de la participación de dos actores fundamentales: los padres y el personal sanitario en relación con los menores.

Por otra parte, no estamos cayendo en la cuenta que la adolescencia es una bomba y explosión de cambios y confusiones, no sólo sobre la identidad e inclinación sexual, sino de sus ideas y creencias. Es en esa etapa donde comienzan a descubrir el mundo, su autonomía y desdeñarse constantemente de lo que piensan y sienten. El ser humano es un ser cultural porque tiene la capacidad de transformar la realidad y, al mismo tiempo, variar su orografía íntima y personal. Pero hay variaciones que pueden ser destructivas cuando no se interpretan bien, porque la edad todavía es inmadura. Hay cambios que son irreversibles, que no tienen vuelta atrás. Recordemos la frase de Ortega: «Mientras el tigre no puede dejar de ser tigre, no puede destruírse, el hombre vive en riesgo permanente de deshumanizarse». Acompañemos protejamos, qué duda cabe. No alentemos cuestiones que todavía están por dirimir y que dependen de la madurez del cumplimiento de los pasos y tiempo vitales.

La ley trans: malintencionada, injusta y cruel

REFLEXIONES

Enrique Burguete Miguel

Observatorio de Bioética de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir



En las últimas fechas, la tramitación parlamentaria de la llamada «ley trans» ha generado una justificada polémica que enfrenta al gobierno con el mismo. Su carácter radical y minoritario exige la aprobación urgente y sin matices del proyecto, evitando debatir las enmiendas presentadas por otros grupos parlamentarios. Mientras tanto, su sector mayoritario reconoce que las potenciales consecuencias de su articulado reclaman una minuciosa - cuando no «severa» - revisión.

Por razones de espacio, esta tribuna no permite el análisis exhaustivo de los errores antropológicos, desprecios hacia la evidencia científica y potenciales vulneraciones de derechos que se hallan implícitos en el referido proyecto de ley. En consecuencia, me centraré a enumerar, tan sólo, algunas cuestiones relevantes.

Para garantizar la igualdad de las personas LGTBI en el ámbito laboral, la ley exigirá medidas que promuevan su acceso al empleo público y subvencionen la contratación de personas trans en situación de desempleo. Instará, en definitiva, a la creación de una «cuenta trans» para el acceso al empleo público y privado, con la consiguiente vulneración de los principios de mérito y capacidad.

En el ámbito de la salud, la ley garantizará el acceso a las técnicas de reproducción asistida de las personas trans con capacidad de gestar, es decir, de aquellas que nacieron biológicamente «mujer» y solicitaron el cambio registral de género, pero conservaron su aparato reproductor femenino; de quienes, en definitiva, tienen datos registrales de varón y exigen ser tratados como varón bajo amenaza de sanción (de hasta 150.000 euros en

los casos más graves), pero quedan encinta, gestan y alumbran hijos porque su cuerpo no es el de un varón, sino el de una mujer.

En el ámbito de la educación, la ley promoverá la inclusión, en los materiales de texto de todos los niveles de estudio y en todas las materias, de referentes LGTBI. Si recientemente la nueva ley de educación sorprendía exigiendo una «perspectiva de género» para las matemáticas escolares, toca ahora incluir referentes trans en la enseñanza de la química, la educación física o la religión.

En una suerte de «nuevo despotismo» (aunque ciertamente no ilustrado), la futura ley prohibirá las acciones conducentes a modificar la identidad o la expresión de género de las personas trans, ¡incluso si son ellas quienes lo solicitan! Es curioso, cuanto menos, que una ley que presume de garantizar los derechos de un colectivo le niegue, al mismo tiempo, su derecho a decidir. No se recuerda algo así desde tiempos remotos, anteriores a la democracia.

Pero si hay un ámbito particularmente conflictivo en el proyecto, es el relativo a los derechos de los menores, que a partir de los catorce años podrán solicitar libremente el cambio de género. Si sus padres no comparten su decisión se les adjudicará un «defensor judicial». Esta figura, creada en su momento para proteger a los menores en situación de riesgo frente a sus familias disfuncionales, se aplicará ahora para apartar -sí, apartar- a los padres que no consentían que se combine a sus hijos a iniciar un cambio de género prematuro que implica, en ocasiones, el bloqueo hormonal de su pubertad, es de-

cir: la ralentización química del desarrollo de sus genitales, de la adquisición de las formas propias de su cuerpo masculino o femenino, o la propia menstruación en el caso de las niñas.

La ley ignora, intencionalmente, que los niños no son libres para decidir; no controlan su emotividad porque su actividad cerebral está gobernada por el hipocampo y todavía no ha concluido la maduración de su corteza prefrontal. Por eso, entre el 80% y el 95% de los niños que manifestaron ser trans, se identificaron perfectamente con su cuerpo al final de su adolescencia. De ahí que constituya un atentado, físico y moral, obligarles a tomar el camino minado de unos tratamientos que en absoluto son inocuos.

Pero hay más: conforme a la ley, el menor podrá iniciar los tratamientos para cambiar de género sin un informe médico que acredite su disforia. Se ignora, así, la evidencia científica que confirma la comorbilidad de la vivencia transidentitaria con determinados trastornos que requieren atención médica. Los estudios avalan, por ejemplo, que un 44,3% de la población adolescente trans presenta historiales previos de diagnósticos psiquiátricos, un 37,1 % toma medicamentos psicotrópicos y un 21,6% antecedentes de comportamiento autolesivo. Con mayor o menor frecuencia padecen, además, trastornos de ansiedad y depresión, personalidad, compulsividad y obsesión, alimenticios e incluso psicóticos. Y aunque estos trastornos pudieran obedecer al estigma social por razón de su condición, ignorarlos para iniciar un tratamiento de género constituiría una brutal forma de maltrato.

La ley trans, aun siendo más moderada que otras de ámbito autonómico como la valenciana, es malintencionada, ideológica y cruel con los menores trans, así como injusta con el resto de la población, obligada a comulgar con ruedas de molino por quienes elevan a la categoría de dogma su ignorante imposición ideológica.